



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

RESOLUCION NO.OMSA-DG-005-2022

El Director General de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), señor JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ, debidamente designado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No.371-20, de fecha 16 de agosto del año 2020.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República, tiene como propósito dar servicios de preparación, mantenimiento, reparación y despacho de la flota de autobuses de Transporte público de la ciudad de Santo Domingo, Santiago de los Caballeros y Barahona;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia;

CONSIDERANDO: Que constituye una necesidad inmediata la adquisición de Baterías para la operatividad de los autobuses y vehículos livianos de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA);

CONSIDERANDO: Que por razones imperativas propias del proceso que conlleva la entrada en vigor de la Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, y conforme los desafíos que presenta la actual situación mundial, y el incremento de los precios del petróleo, así como de las materias primas, que trae consigo un incremento en los precios de los repuestos, tales como baterías para la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la situación económica a nivel mundial, el incremento y el aumento de los repuestos para vehículos de motor, tales como batería, puede provocar la reducción en la capacidad operativa de nuestros autobuses al servicio de transporte de calidad y seguro que ofrece a los ciudadanos, asimismo, de nuestros vehículos livianos que son la parte operativa fundamental.

CONSIDERANDO: Que constituye un hecho concreto, específico y determinado, la necesidad de adquirir baterías para la normal operatividad de las unidades de la institución, lo que constituye una situación probada, cierta y evidente.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 4, del párrafo del artículo 6, de la Ley 340-06, consagra lo siguiente: (...) *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:* Las que por situaciones de urgencia, que no permitan las realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente (...)



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, (...) *Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones; (...) *Son considerados casos de excepción y no una violación a la ley entre otras, las siguientes situaciones; Situaciones de Urgencias, Bienes o servicios con exclusividad, Proveedor único y la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 543-12, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones consagra que (...) *Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

CONSIDERANDO: Que para el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales y financieros de que dispone la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) se impone la adquisición de baterías necesarias para el normal funcionamiento de los autobuses y vehículos livianos, mediante el procedimiento que traspase los umbrales establecidos para la Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de 2022, fue emitido el Informe Técnico Pericial por parte de la Dirección de Mantenimiento vehicular de la institución, mediante el cual se indica, entre otras puntualizaciones, lo siguiente:

"(...) la necesidad de utilizar uno de los procesos de excepción establecidos en la normativa sobre Compras y Contrataciones vigente, para adquisición de baterías para los autobuses y vehículos livianos de la institución".

CONSIDERANDO: Que no es posible la realización del procedimiento de un proceso Licitación Pública Nacional en tiempo oportuno dada la situación del país.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12.

VISTA: La Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, modifica la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dictado mediante el Decreto no. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.



Presidencia de la República
Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

VISTO: El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana.

VISTAS: La Requisición de Compras para la adquisición de baterías autorizada de por el Director de Mantenimiento vehicular de la institución.

VISTO: El informe técnico pericial suscrito por el Sr. Ramón Michel Morató, Director de Mantenimiento Vehicular de la institución.

Por tales motivos, en el ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, como al efecto DECLARA DE URGENCIA, la compra de los bienes descritos en la requisición de Compras de baterías, debidamente autorizada por el Director de Mantenimiento Vehicular de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

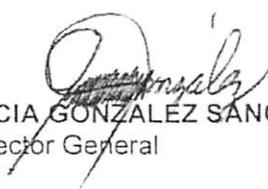
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, que la compra los bienes citados anteriormente se realice de acuerdo con las especificaciones del informe Técnico Pericial, en lo que respecta al número de órdenes de compras para superar la urgencia, objeto de cada orden, plazo de duración de la urgencia, y valor de cada orden de compra.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, al Departamento de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Compras, adscrita a la Dirección Administrativa dar inicio, con orden prioridad, a los trámites de la referida compra.

ARTICULO CUARTO: DISPONER como a efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR como al efecto ORDENA la publicación de la presente Resolución y los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia en la página de inicio o en el menú principal del portal Web, de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y del Órgano Rector de Compras y Contrataciones; así como su comunicación a las autoridades correspondientes para su conocimiento y fines de lugar.

DADA, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ
Director General

